

## Boletín del Grupo de Industria de Energía



### Nuevas disposiciones relativas a la verificación del cumplimiento de obligaciones de contenido nacional en la industria de hidrocarburos.

El 23 de enero de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación disposiciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones de contenido nacional (CN) de asignatarios, contratistas y permisionarios de la industria de hidrocarburos, vigentes a partir del 24 de enero de 2020.

1. "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional de asignatarios y contratistas, respecto de las actividades de Exploración y Extracción que realicen en territorio nacional", que establece lo siguiente:

a. Las verificaciones se llevarán a cabo a los asignatarios y contratistas (no a permisionarios) mediante:

- » Verificación de gabinete: revisión mediante requerimientos de información y documentación al asignatario o contratista, a sus proveedores directos o indirectos y a otras autoridades.
- » Verificación de la medición del porcentaje de CN informado: revisión de conceptos y montos incluidos en el cálculo de CN.
- » Visita de verificación: revisión de bienes, instalaciones, personas y documentos del asignatario o contratista, a sus proveedores directos o indirectos.

b. La información sobre CN que carezca del "respaldo

documental fehaciente" se calculará como cero y se descontará del contenido nacional informado por el asignatario o contratista.

c. La información y documentación sobre CN deberá conservarse por 5 años, periodo en el que la autoridad podrá verificar el CN reportado.

d. La autoridad tendrá un plazo máximo de 18 meses para emitir una resolución.

2. "Acuerdo que modifica al diverso por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos", por el cual se modifican disposiciones sobre el informe de CN:

a. Los asignatarios, contratistas y permisionarios deberán conservar la información sobre CN por 5 años.

b. Los asignatarios y contratistas deberán proporcionar la información sobre el CN dentro de los 90 días posteriores a que termine el proyecto correspondiente.

c. Los permisionarios sólo deberán proporcionar información a solicitud de la autoridad dentro de un periodo máximo de 5 años.

- d. La autoridad podrá solicitar información sobre el CN en cualquier momento a los asignatarios y contratistas.

**Sánchez Devanny como proveedor nacional de la industria de hidrocarburos registrado ante la Secretaría de Economía puede asesorarle en las obligaciones de reporte de CN en sus actividades, prestarle servicios que pueden ser oficialmente incluidos en su cálculo de CN y, en su caso, apoyarle en procedimientos de verificación de CN.**

Este boletín fue preparado María Luisa Mendoza López ([mmendoza@sanchezdevanny.com](mailto:mmendoza@sanchezdevanny.com)), Tania Elizabeth Trejo Galvez ([tetrejo@sanchezdevanny.com](mailto:tetrejo@sanchezdevanny.com)) y Ernesto Vega Zaldívar ([evega@sanchezdevanny.com](mailto:evega@sanchezdevanny.com)).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

## Contact

José Antonio Postigo Uribe  
[japostigo@sanchezdevanny.com](mailto:japostigo@sanchezdevanny.com)

Guillermo Villaseñor Tadeo  
[gvillasenor@sanchezdevanny.com](mailto:gvillasenor@sanchezdevanny.com)

José Alberto Campos Vargas  
[jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)

Gerardo Prado Hernández  
[gph@sanchezdevanny.com](mailto:gph@sanchezdevanny.com)

Alfonso López Lajud  
[alopez@sanchezdevanny.com](mailto:alopez@sanchezdevanny.com)

**Ciudad de México:**  
Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6  
Col. Lomas de Chapultepec, 11000  
Ciudad de México  
T. +52 (55) 5029 8500

**Monterrey:**  
José Clemente Orozco #335 Piso 4  
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269  
San Pedro Garza García N.L.  
T. +52 (81) 8153 3900

**Querétaro:**  
Blvd. Bernardo Quintana #7001  
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090  
Querétaro, Qro.  
T. +52 (442) 296 6400

 Sánchez Devanny Eseverri S.C.  @SanchezDevanny  /sanchezdevannymx [www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.